TEXTO DEFINITIVO

Tratado O-0259

(Antes D. Ley 27876/44)

Fecha de Actualización: 31/03/2013

Rama: Derecho Internacional Público

Acuerdo sobre aprovechamiento de las aguas del río Pilcomayo, suscripto entre la República Argentina, Bolivia y Paraguay el 10 de Febrero de 1941-

ARTICULO 1. - Los gobiernos de las repúblicas Argentina, Bolivia y Paraguay designarán una Comisión Internacional que se compondrá de un miembro por cada una de las altas partes contratantes, para que estudie y proyecte un convenio en el que se contemplen los aspectos referidos relativos al río Pilcomayo, que someterá a los gobiernos de los tres Estados.

ARTICULO 2. - La comisión propondrá la realización de los estudios que sean necesarios y efectuará el cálculo aproximado de los gastos que se requerirán a ese efecto.

ARTICULO 3. - La comisión podrá solicitar de los gobiernos de los tres Estados los datos que estime necesarios y tengan atingencia con la misión que se le encomienda.

ARTICULO 4. - Los delegados que formen la comisión podrán ser acompañados por asesores que tendrán voz y no voto en las deliberaciones y resoluciones de la comisión.

ARTICULO 5. - La comisión tendrá su sede en Buenos Aires y el gobierno argentino le proporcionará los medios necesarios para que pueda desempeñar su cometido.

ARTICULO 6.- En fe de lo cual los plenipotenciarios arriba nombrados firman por triplicado el presente acuerdo en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

El texto corresponde al original.